

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 09 de enero del 2020, las Diputadas y Diputados integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, a abrogar el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002, por el que se establece la imposición horario estacional a partir de las dos horas del primer domingo de abril, terminando a las dos horas del último domingo de octubre de cada año; hasta en tanto exista un estudio por Entidad Federativa de la funcionalidad y beneficio a la población de su aplicabilidad, y se aplique el establecido en el artículo 3 de la Ley del Sistema de Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

“El 13 de octubre de 1884, durante la Conferencia Internacional del Meridiano celebrada en Washington (EE UU), una delegación internacional de geógrafos y astrónomos de 25 países acordaron que el meridiano de Greenwich serviría de referencia para medir las longitudes en la Tierra.

Desde entonces, en los cálculos de las coordenadas geográficas, se considera que la longitud es la distancia angular, medida en grados, entre ese meridiano y el de cualquier punto de la esfera terrestre.

Igualmente empezó a tomarse como hora de referencia mundial la marcada para este punto.

El meridiano de Greenwich –también conocido como meridiano cero, meridiano base o primer meridiano–, discurre por muchos otros puntos de Europa, África y la Antártida. En España pasa por el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, la autopista Zaragoza-Fraga (donde hay un arco que lo recuerda) y localidades de Alicante como Denia y Altea¹.

¹ <http://alef.mx/greenwich-es-designado-el-meridiano-de-referencia-el-13-de-octubre-de-1884/>

“...En 1973, Egipto y Siria atacaron por sorpresa Israel en lo que se conoció como la guerra del Yom Kippur [...] EEUU decidió reabastecer de armamento y material al maltrecho ejército israelí a través de una operación aérea. En respuesta, los países árabes decretaron un embargo petrolero. El precio del barril se multiplicó por cuatro de la noche a la mañana. Había empezado la primera crisis petrolera. Incluso cuando las operaciones militares se detuvieron el embargo petrolero se mantuvo. EEUU respondió organizando a los países consumidores en un foro de discusión, donde analizar las medidas a adoptar para responder al bloqueo de los países árabes. El Presidente francés, George Pompidou y su Ministro de Exteriores Michel Jobert, pusieron todas las trabas posibles a este foro de discusión. [...] Pocos meses después, a finales de 1974, el foro de discusión se convertiría en un organismo permanente: la Agencia Internacional de la Energía. Su sede, por supuesto, se ubicó en París.

El primer cometido de la Agencia fue elaborar un catálogo de medidas para que los países redujesen su consumo energético y la dependencia del suministro de petróleo árabe. Entre las medidas que la Agencia propuso estaba el cambio de hora en verano. La idea era muy simple: aprovechar la luz solar que se produce mientras estamos durmiendo. El número de horas de luz solar es distinto en verano que en invierno. La diferencia es mayor cuanto más al norte se encuentra un país (mejor dicho, cuanto más lejos del ecuador). Aunque de manera natural, los horarios y la vida cotidiana se adaptan, existe un desajuste entre las necesidades de iluminación (la demanda) y la luz natural (la oferta). Cambiando la hora “artificialmente”, es posible corregir este desajuste.

¿Cómo se ahorra con el cambio de hora? Pongamos un ejemplo práctico: imaginemos que estamos en un país del norte de Europa. En invierno, amanece a las 7 de la mañana y anochece a las 6 de la tarde. En verano, fácilmente puede amanecer a las 5 de la madrugada y ponerse el sol a las 9 de la noche. Es decir, que hay cinco horas más de sol durante el verano. Aunque el horario se adapta durante el verano (se empieza a trabajar más temprano), las costumbres no cambian tanto como para aprovechar por completo estas cinco horas adicionales. Digamos que los muy trabajadores nórdicos, durante el verano, se despiertan a las 6 de la mañana y se van a la cama a las 10 de la noche. Así que hay una hora de luz natural (entre las 5 y las 6 de la mañana) que malgastan, mientras que en cambio de 9 a 10 de la noche utilizan luz artificial. Con el cambio de hora,

aprovechan la “hora extra” de por la mañana para cubrir la demanda de luz durante la noche...”².

En México, a través del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002, el Congreso de la Unión estableció con fundamento en las fracciones XVIII y XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el horario estacional a partir de las dos horas del primer domingo de abril, terminando a las dos horas del último domingo de octubre de cada año.

Situación que es inconstitucional e infundado, aunado a que las fracciones en la que se funda el Decreto no referencian nada respecto al cambio de horario estacional (horario de verano). Contradiendo lo señalado en el artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

La Inconstitucionalidad del Decreto de primero de marzo de 2002, radica en que un Decreto no puede estar por encima de una Ley, aquí rige el principio de supremacía de Ley.

Sin embargo, aún con la inconstitucionalidad del Decreto, el Centro Nacional de Metrología aplica para el territorio nacional, excepto la franja fronteriza con los Estados Unidos de América y los estados de Quintana Roo y Sonora, el horario de verano, que inicia el primer domingo de abril a las 2:00 de la mañana, momento en el cual los relojes se adelantan una hora, y termina el último domingo de octubre a las 2:00 de la mañana, instante en el que los relojes se atrasan una hora.

La Ley de husos horarios establece la Hora Oficial en un punto determinado del territorio nacional en función de la posición geográfica. Así mismo, define las zonas horarias y la forma en que se relaciona la hora en cada zona con la hora del meridiano cero. Cabe indicar que la hora del meridiano cero está determinada por la escala de tiempo denominada Tiempo Universal Coordinado, UTC. Es oportuno indicar que la escala de tiempo UTC es generada por la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM), que es una escala de tiempo para propósitos científicos y que es virtual (no existe una señal física asociada a dicha escala). En México la

² Desde afuera Isidro Tapia.- Nixon, Yom Kippur y Pompidou: el origen del cambio de hora y por qué debe terminarse.- https://blogs.elconfidencial.com/espana/desde-fuera/2018-09-01/nixon-el-yom-kippur-y-pompidou-como-empezo-el-cambio-de-hora-y-por-que-debe-terminarse_1610319/

realización física del UTC está a cargo del Centro Nacional de Metrología la cual es denominada UTC(CNM)³.

“...El meridiano de Greenwich a que se ha hecho referencia [...] En este punto es pertinente señalar que aunque México participó en la conferencia internacional aludida, [...] no existe tratado o convenio alguno que haya sido suscrito por México sobre husos horarios; sin embargo, los acuerdos tomados en dicha conferencia se han venido respetando conforme a la costumbre internacional, pues desde la vigencia de la Constitución de mil novecientos diecisiete, se encuentra que para el establecimiento de husos horarios en la República mexicana se ha considerado el meridiano de Greenwich, que como se ha dicho, fue adoptado como meridiano cero u origen. Así se advierte de diversos decretos emitidos por el presidente de la República, sobre ese asunto, los cuales en lo conducente señala el primer emitido de manera presidencial: Acuerdo disponiendo que a partir del 1o. de enero de 1922, las horas en los Estados Unidos Mexicanos se contarán de 0 a 24, empezando a la media noche, tiempo medio ... Álvaro Obregón, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales contraídas por la República mexicana, y a fin de evitar confusiones en los servicios públicos, ha tenido a bien acordar lo siguiente: Artículo 1o. A partir del día 1o. de enero de 1922, las horas en los Estados Unidos Mexicanos se contarán de 0 a 24, empezando a la media noche, tiempo medio. Artículo 2o. A partir de la fecha indicada en el artículo anterior, se adoptará el sistema de husos horarios admitido por la mayor parte de los países civilizados y, en consecuencia, se acepta como meridiano tipo el 105° al oeste de Greenwich, desde la Baja California hasta los Estados de Veracruz y Oaxaca, inclusive, y en el resto del país se considerará el meridiano tipo de 90° al oeste de Greenwich. Artículo 3o. El servicio de la hora estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Fomento, y las señales serán dadas a las 12 m., con relación al meridiano 105° al oeste de Greenwich ...”⁴

Posterior a este Decreto siguieron otros más, en los que los últimos se establecieron como fundamento que “...el establecimiento de horarios estacionales, medida conocida también como 'horario de verano', se aplica en numerosos países del mundo durante el periodo de mayor insolación durante el año, y que dicha acción consiste en adelantar una hora el horario local al inicio del periodo, y en retrocederlo, también una hora, una vez concluido el mismo; que en nuestro país, después de cinco años de aplicación ininterrumpida de los horarios

³ https://www.cenam.mx/hora_oficial/

⁴ CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2001. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

estacionales, la medida se ha consolidado como un importante mecanismo de ahorro de energía; que en el territorio nacional durante el periodo de los meses de mayo a septiembre se presenta la mayor luminosidad natural del país, pero también el más alto consumo de electricidad; que estudios realizados en el pasado reciente por organismos especializados del Gobierno Federal y, en particular, por la Universidad Nacional Autónoma de México, concluyeron que el establecimiento del 'horario de verano', por una parte, generó una reducción significativa en la demanda de energía eléctrica durante las horas pico, lo que tuvo un impacto favorable en el sistema de generación eléctrica nacional y, por la otra, que la medida no produce efectos perniciosos en la salud, en la seguridad pública ni en el desempeño de las actividades de las personas...”

Si bien, los estudios realizados por un grupo de trabajo técnico interdisciplinario, formado por personal de las subdirecciones de Distribución, Programación y Técnica de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), del Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico (PAESE), de Luz y Fuerza del Centro (LyFC), del Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE) y del Instituto de Investigaciones Eléctricas (IIE), señalan que la aplicación del horario de verano constituye un ahorro de energía eléctrica.

También lo es, que dicho estudio fue realizado en el año de 1993, y únicamente para 12 ciudades del país; además se analizaron las mediciones puntuales a 560 usuarios domésticos, 26 usuarios comerciales y 14 usuarios industriales.

Estudios que no consideraron el consumo de energía en el sector residencial, que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Encuesta Nacional sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares (ENCEVI), dichos estudios deben integrarse por aquellas actividades de uso final realizadas en todas las viviendas particulares del país que requieren del consumo de combustibles. Los principales usos finales de energía comprenden la cocción de alimentos, iluminación, refrigeración, calentamiento de agua, calefacción y enfriamiento de espacios, además del uso de electrodomésticos⁵.

Las tendencias de consumo energético en el sector residencial y los diferentes usos finales están condicionados por un amplio espectro de factores, incluyendo

⁵ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) / Agencia Internacional de Energía (AIE). (2015). *Indicadores de Eficiencia Energética: Bases Esenciales para el Establecimiento de Políticas*. Consultado en: <http://www.iea.org/statistics/>

las mejoras en eficiencia energética, cambios en la población, sustitución de fuentes de energía, la tasa de urbanización, número de viviendas ocupadas, sus integrantes, tamaño y tipo de la vivienda, características y perfil de antigüedad, nivel de ingresos, preferencia de los consumidores y comportamiento, disponibilidad de acceso a servicios energéticos, la ubicación y condiciones climáticas, y el uso de equipos y electrodomésticos. Así como los usos y costumbres de nuestra población.

En Guerrero, el cambio de huso horario o conocido como horario de verano no trae beneficios de ninguna índole, sí en cambio trastoca la vida cotidiana de la población, dado que como se referencia en diversos estudios como el de la Doctora Dolores Corella, catedrática de Medicina Preventiva y Salud Pública en la Universidad de Valencia y consejera de la Fundación Gadea, "cada día se concede más importancia a los horarios y a la cronobiología en nuestra salud", pues "está demostrado que las personas que trabajan en turnos de noche y cambian con frecuencia de horario tienen más riesgo de diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares e incluso alteraciones psicológicas como depresión"⁶.

En la aplicación del horario de verano, no se toma en cuenta que en las zonas rurales, que por cierto es la mayoría en el estado de Guerrero, no aplica lo concerniente al ahorro de energía eléctrica, dado que nuestros campesinos se guían en la mayoría de los casos por la salida y puesta del sol, y no por la aplicación de husos horarios administrativo gubernamentales y, por tanto, en nada beneficia su aplicación e nuestro campo laboral, pero sí trastoca la vida cotidiana, dado que para la aplicación de los horarios se deben cernir al establecido gubernamentalmente, incluso, en las zonas urbanas afecta la vida de los estudiantes y de los trabajadores, quienes tienen que sufrir la adaptación del horario por el adelanto de una hora, lo que conlleva a los trastornos que se señalan como son riesgo de diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares e incluso alteraciones psicológicas como depresión.

Es importante que en la aplicación de medidas gubernamentales en las que se pueda provocar algún trastorno en la salud de la población, se realicen estudios más específicos y no únicamente con la visión económica, dado que si existiese algún ahorro en la generación de energía eléctrica, en contraposición, se

⁶ El horario de invierno es mejor que el de verano para los españoles, según la ciencia.-
https://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2019-10-25/horario-invierno-mejor-espanoles-4023_2298443/

incrementa el gasto de atención a la salud de la población, lo que conlleva a un contrasentido”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 09 de enero del 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las Diputadas y Diputados integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, a abrogar el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002, por el que se establece la imposición horario estacional a partir de las dos horas del primer domingo de abril, terminando a las dos horas del último domingo de octubre de cada año; hasta en tanto exista un estudio por Entidad Federativa de la funcionalidad y beneficio a la población de su aplicabilidad, y se aplique el establecido en el artículo 3 de la Ley del Sistema de Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes a las Cámaras que integran el Congreso de la Unión.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALBERTO CATALÁN BASTIDA

DIPUTADA SECRETARIA

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA

DIPUTADO SECRETARIO

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LAS CÁMARAS DE SENADORES Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A ABROGAR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE MARZO DE 2002, POR EL QUE SE ESTABLECE LA IMPOSICIÓN HORARIO ESTACIONAL A PARTIR DE LAS DOS HORAS DEL PRIMER DOMINGO DE ABRIL, TERMINANDO A LAS DOS HORAS DEL ÚLTIMO DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO; HASTA EN TANTO EXISTA UN ESTUDIO POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LA FUNCIONALIDAD Y BENEFICIO A LA POBLACIÓN DE SU APLICABILIDAD, Y SE APLIQUE EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.)